



# Municipalidad Distrital de VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## Resolución de Alcaldía

Nº 041-2025-MDV

Vitoc, 06 de marzo del 2025.

### LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE VITOC

#### VISTO:

El Informe Nº 013-2025-SGSC/MDV de fecha 20 de febrero del 2025; Informe Nº 049-2025-GSPMA/MDV de fecha 06 de febrero del 2025; Informe Nº 079-2025-GM/MDV de fecha 25 de febrero del 2025; Informe Nº 0038-2025-TSMS/ALE/MDV de fecha 04 de marzo del 2025; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 30305, que establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; esta disposición es coherente con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas";

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85 de la mencionada norma, sobre Seguridad Ciudadana, en relación a las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, señala: "Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece: "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC (...)"

Que, el artículo 18 de la citada norma, sobre los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen como atribuciones, las siguientes: "a. Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo. b. Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción. c. Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad";



# Municipalidad Distrital de

## VITOC

Por el progreso de la tierra que nos vio nacer



Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica";



Que, mediante el Informe N° 013-2025-SGSC/MDV la Subgerencia de Seguridad Ciudadana (e) solicita el reconocimiento de los integrantes del CODISEC a través de un acto resolutivo, este documento cuenta con la aprobación mediante Informe N° 049-2025-GSPMA/MDV de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y de la Gerencia Municipal, con Informe N° 079-2025-GM/MDV, y la viabilidad de la Oficina de Asesoría Legal Externa, mediante el Informe N° 0038-2025-TSMS/ALE/MDV; en consecuencia, corresponde la emisión del presente acto resolutivo;

Por tanto, y conforme a lo expuesto en aplicación del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN; con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidades Distritales de Vitoc, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTE	CARGO CODISEC	CARGO
Sra. Rocio del Pilar Fabian Cornejo	PRESIDENTE	Alcaldesa
Lic. Dayana Ramos Gabriel	SECRETARIO TÉCNICO	Subgerente de Seguridad Ciudadana (e)
Sra. Justina Yolanda Medina Inga	MIEMBRO	Juez de Paz
Ps. Jorge Diaz Canchanya	MIEMBRO	Psicólogo del Puesto de Salud
May. PNP Edgard Antonio Huaraca Jorge	MIEMBRO	Comisario de San Ramón
Sra. Ada Rossy Goytendia Maravi	MIEMBRO	Representante del CEM
Dra. Mirtha Malena Camayo Aquino	MIEMBRO	Fiscal Provincial Penal Chanchamayo
Sra. Edna Sofia Quispe Quintana	MIEMBRO	UGEL Chanchamayo
Sra Ana Elizabeth Abarca Arias	MIEMBRO	Subprefecta

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de sus unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente norma, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a las unidades orgánicas de la Entidad y a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidades Distritales de Vitoc, a fin de que tomen conocimiento y procedan con su cumplimiento, de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

